



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 461

SANTIAGO, 15 MAR 2017

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; en la Circular IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Circular Interna IP N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N° 8, de 4 de enero de 2016; y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP/N° 785, de 19 de mayo de 2016, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a **"QUALITY HEALTH SpA"**, cuyo representante legal es don **Fabián Gonzalo Ruiz Escobar**;

3) Las solicitudes formuladas por don Fabián Gonzalo Ruiz Escobar, ingresos N° 487 y N° 3.699, de 10 de enero y 10 de marzo, ambas de 2017, mediante las cuales solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Luz Verónica Garrido Ortiz, R.U.N. N° 15.147.824-7, de profesión Tecnólogo-Médico**, y de doña **Sonia Luisa Olivos Jara, R.U.N. N° 10.307.280-8, de profesión Matrona**;

4) El Informe Técnico, de fecha 13 de marzo de 2017, emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación, Sra. Catherine Sepúlveda Rojas;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que el Informe Técnico señalado en el N° 4) de los Vistos precedentes concluye que doña Luz Verónica Garrido Ortiz y doña Sonia Luisa Olivos Jara, cumplen los requisitos exigidos por el artículo 10º del Reglamento del Sistema de Acreditación, para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos Vistos;

2º.- Que los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1° HA LUGAR** a la petición de incorporación de doña **Luz Verónica Garrido Ortiz, R.U.N. N° 15.147.824-7, de profesión Tecnólogo-Médico,** y de doña **Sonia Luisa Olivos Jara, R.U.N. N° 10.307.280-8, de profesión Matrona,** al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"QUALITY HEALTH SpA"**, contenida en las solicitudes señaladas en el N°3 de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

**2° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora **"QUALITY HEALTH SpA"**, mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral anterior.

**3° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.

**4° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"QUALITY HEALTH SpA"**, mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**CMB/BRH/CCG**  
**Distribución:**

- Entidad Acreditadora "QUALITY HEALTH SpA" (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Sra. Catherine Sepúlveda Rojas
- Sra. Yasmín Méndez E.
- Funcionario Registrador IP, Sr. E. Javier Aedo
- Abog. C. Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo